

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Elefantes (Elephantidae spp.)

Existencias de marfil

ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO AL QUE PUEDAN ACCEDER LOS ESTADOS DEL ÁREA DE
DISTRIBUCIÓN PARA LA DISPOSICIÓN CON FINES NO COMERCIALES DE EXISTENCIAS DE MARFIL

1. El presente documento ha sido presentado por Kenya.*

Resumen

2. En el presente documento se propone establecer un grupo de trabajo entre periodos de sesiones para examinar la idea de establecer un fondo al que puedan acceder los Estados del área de distribución del elefante para la disposición con fines no comerciales de las existencias de marfil como medio para evitar la reanudación de cualquier venta o adquisición comercial de marfil al tiempo que se proporciona a los Estados del área de distribución del elefante la tan necesitada financiación para apoyar iniciativas de conservación y apoyar la convivencia entre hombres y elefantes. Se presentan proyectos de decisión para establecer un grupo de trabajo entre periodos de sesiones a fin de examinar esta alternativa junto con los términos y los criterios presentados, y preparar un documento de trabajo para la próxima Conferencia de las Partes. El mandato del grupo de trabajo figura en el Anexo 1.

Introducción

3. La pandemia del Covid-19 ha afectado profundamente los presupuestos públicos con consecuencias negativas para la financiación del medio ambiente y la conservación, inclusive para los elefantes. La peor recesión en 50 años ha dejado muchas economías africanas al borde del impago de la deuda mientras que el continente en general se enfrenta a un futuro de crecientes dificultades económicas, riesgos cada vez mayores de inseguridad alimentaria e inestabilidad macroeconómica. Muchos países en Asia, inclusive aquellos que ofrecen un hábitat para los elefantes asiáticos, hacen frente a situaciones similares. Al mismo tiempo, hay un creciente reconocimiento y una necesidad apremiante para aumentar la financiación de los países desarrollados para ayudar a los países en desarrollo y las comunidades marginalizadas a mitigar la pérdida de la biodiversidad.
4. Las circunstancias económicas actuales han impulsado las solicitudes de ventas o adquisiciones de marfil y este documento ofrece una alternativa.
5. En 1989, se interrumpió el comercio legal de marfil como resultado de una propuesta adoptada en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP7). La adopción de esa propuesta tuvo como

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

efecto la reducción considerable de la caza furtiva de elefantes para obtener marfil.¹ Sin embargo, ese efecto duró poco, ya que las Partes autorizaron ventas únicas de marfil de elefante, que se realizaron en 1999 y 2008.² Esas ventas no desplazaron el suministro ilícito, más bien al contrario resultaron en un aumento significativo de la caza furtiva de elefantes, de Manera más drástica después de la venta de 2008, que desencadenó una escalada de la caza furtiva y el comercio ilegal de marfil, las repercusiones de las cuales aún se están sufriendo en la actualidad.³

6. Debido en parte a la constante demanda de marfil, los elefantes están ahora amenazados de extinción. El Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos (AfESG) reconoció recientemente que los elefantes de la sabana (*Loxodonta africana*) estaban En Peligro y como tal se incluyeron en la Lista Roja de la UICN.⁴ El Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos (AfESG) considera que los elefantes de bosque (*Loxodonta cyclotis*) están En Peligro Crítico y como tal figuran en la Lista Roja de la UICN.⁵ El Grupo de Especialistas en Elefantes Asiáticos (AsESG) considera que los elefantes asiáticos (*Elephas maximus*) están En Peligro y así figuran en la Lista Roja de la UICN.⁶
7. La existencia de reservas de marfil ofrece a los cazadores furtivos, comerciantes, especuladores y consumidores un motivo para creer que el comercio mundial de marfil puede restablecerse.⁷ Esto, a su vez, mantiene o amplía la demanda comercial de productos de marfil, aumentando la presión sobre las poblaciones de elefantes. Las solicitudes 2022 para realizar ventas o adquisiciones de marfil unido al mantenimiento de existencias de marfil tienen consecuencias para los elefantes. Esto indica que el marfil tiene un posible valor futuro y que el comercio de marfil podría legalizarse, estimulando la adquisición de marfil mediante la caza furtiva y las fugas de existencias. Habida cuenta de las circunstancias económicas actuales esas señales son particularmente preocupantes para los elefantes.
8. Al mismo tiempo, se informa de que los precios del marfil son bajos, por debajo incluso de los niveles de 2010 según la ONUDD.⁸ Esto reduce el valor de las existencias de marfil en un momento en que algunos países esperan que sus existencias generen los fondos tan necesarios. Pese a que hay muchas teorías acerca de los actuales precios del marfil, la clausura de muchos mercados nacionales de marfil globalmente es probablemente un factor contribuyente que puede indicar que el valor de las existencias de marfil tal vez no se recupere. Sin embargo, el mantenimiento de las existencias de marfil es oneroso y se corre el riesgo de que el marfil pueda acabar en el mercado negro.⁹ El continuo mantenimiento de esas existencias puede desviar los recursos destinados a la conservación del elefante y las labores de aplicación de la ley, incluidos los esfuerzos contra la caza furtiva.
9. En este documento se propone una alternativa a las ventas o adquisiciones que comercializan el marfil. Se presenta una alternativa que desvincula el marfil de la financiación, de modo que no hay un vínculo individual entre la cantidad de marfil destruido y los fondos recibidos. Es más, se accedería a los fondos tras la completa destrucción de las existencias de marfil controladas por los gobiernos, basándose en los criterios relacionados con la conservación del elefante y las necesidades para abordar los conflictos entre los hombres y los elefantes y promover la convivencia.

¹ ASSESSMENT, A.R.R., *ELEPHANTS IN THE DUST*.
<http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.662.8355&rep=rep1&type=pdf>

² Hsiang, S. and Sekar, N., 2016. Does legalization reduce black market activity? Evidence from a global ivory experiment and elephant poaching data (No. w22314). National Bureau of Economic Research; CITES CoP17 Inf. Doc 96 Evidence Should be Used in Global Management of Endangered Species: A Reply to the CITES Technical Advisory Group.

³ <https://www.science.org/content/article/poaching-drives-overall-elephant-decline-africa>; Hsiang, S. & Sekar, N. (2016) Does Legalization Reduce Black Market Activity? Evidence from a Global Ivory Experiment and Elephant Poaching Data. NBER Working Paper Working Paper 22314, National Bureau of Economic Research, Cambridge, MA. <http://www.nber.org/papers/w22314>; CoP17 Inf. 96. Evidence should be used in global management of endangered species: A reply to the CITES Technical Advisory Group. Documento presentado por Kenya en nombre de la Coalición Africana en pro del Elefante en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016.

⁴ <https://www.iucnredlist.org/species/181008073/204401095>.

⁵ <https://www.iucnredlist.org/species/181007989/204404464>.

⁶ <https://www.iucnredlist.org/species/7140/45818198>.

⁷ Nadal, A., & Aguayo, F. (2016). Use or destruction: on the economics of ivory stockpiles. *Pachyderm*, 57, 57-67. Available at: <https://pachydermjournal.org/index.php/pachyderm/article/download/391/394>.

⁸ ONUDD, 2016. Informe Mundial de los delitos contra la vida silvestre: Tráfico de especies protegidas.

⁹ Milliken & Compton, 2021. *Ensuring Effective Stockpile Management: A Guidance Document*.

El caso de utilizar la disposición no comercial de las existencias de marfil como medio para acceder a la financiación

10. La disposición de existencias de marfil mediante medios no comerciales se ha llevado a cabo en varios Estados del área de distribución del elefante africano y asiático, así como en países de tránsito y consumo.¹⁰ Esa disposición está normalmente vinculada con eventos de educación del público.
11. La disposición no comercial significa garantizar que el marfil se pone fuera del uso comercial. La disposición no comercial engloba la destrucción del marfil así como la garantía de que cualquier residuo restante, polvo u otros especímenes de marfil no se utilizan comercialmente.
12. La utilización comercial de las existencias es particularmente una cuestión relacionada con los artículos confiscados e incautados. En la Resolución Conf. 17.8, sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* se recomienda que las Partes dispongan de especímenes del Apéndice I “solamente para fines científicos, educativos, de aplicación de la ley o de identificación bona fide, y almacenen o destruyan los especímenes cuando la disposición para esos fines no sea posible por razones de índole práctica.” Para los especímenes del Apéndice II, se recomienda que se disponga de ellos “de la mejor manera posible [...] a fin de lograr los objetivos de la Convención, y se tomen medidas para asegurar que la disposición no reporte beneficios financieros o de otra índole al infractor y que tampoco sirva de estímulo al comercio ilegal.” Así, pues, el concepto de poner el marfil incautado o confiscado fuera de la utilización comercial se ha recomendado para especímenes tanto del Apéndice I como del Apéndice II. Esta política refleja la práctica de muchas Partes CITES de no apoyar o permitir la venta de ningún espécimen incautado o confiscado de la CITES.
13. La propuesta expuesta en este documento de trabajo de requerir la disposición no comercial de las existencias de marfil a cambio de acceder a la financiación es un mecanismo diferente de los considerados previamente por las Partes en la CITES. La idea es desvincular el acceso a la financiación de las cantidades de las existencias. Esto desincentivará la adquisición comercial de marfil y reducirá su valor monetario, al tiempo que permite a los Estados del área de distribución del elefante reducir las desventajas de los ingresos perdidos (es decir, la “oportunidad perdida” de vender las existencias) accediendo al fondo. Establecer un programa para asignar recursos críticos a los Estados del área de distribución sujeto a términos vinculantes que son, asegurar que ni los precios bajos existentes del marfil ni las actividades anteriores de destrucción penalizan a los Estados del área de distribución que deseen acceder al fondo.
14. Las ventajas de esta alternativa son numerosas. La disposición no comercial es compatible con el actual marco regulatorio de la CITES y no requiere una propuesta para que una venta o adquisición sea aprobada por las Partes CITES. Habida cuenta de la falta de apoyo para esas propuestas como en las dos anteriores reuniones de la Conferencia de las Partes, esta alternativa ofrece un medio para que los Estados del área de distribución se beneficien de sus existencias de marfil, pero solo tras su destrucción. A la luz de la clausura global de los mercados internos de marfil,¹¹ la idea de un fondo significa también que no es preciso encontrar un comprador entre los pocos mercados nacionales legales de marfil que quedan. Por último, un fondo con reposiciones de capital periódicas puede ofrecer recursos sobre una base más predecible y permanente.
15. La disposición de las existencias elimina los costos y los riesgos de seguridad que están asociados con la gestión y el inventario de las existencias. El robo de marfil de las existencias es un problema en curso con la disminución de un tercio de las existencias conocidas debido a las fugas ilegales.¹² La disposición no comercial evita que el marfil entre en el comercio y estimule el comercio ilegal al tiempo que se refuerza la política de conservación integral y el marco institucional actual de productos de desmercantilizar el marfil.
16. Semejante alternativa puede ofrecer un apoyo financiero más sustantivo a largo plazo a los Estados del área de distribución que dependen del interés en el fondo y cómo se establece el programa.

¹⁰ CoP18 Doc. 69.4 *Existencias de marfil: Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre Comercio de especímenes de elefante, tabla 1.*

¹¹ CoP18 Doc. 69.5 *sobre Aplicación de aspectos de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre el cierre de los mercados nacionales de marfil, párrafos 16-27; SC74 Inf. 18 Información adicional sobre el cierre de los mercados nacionales de marfil en el párrafo 7*

¹² <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2021/08/Illegal-Wildlife-Trade-Elephant-Ivory.v4-web.pdf>; Milliken. 2010. “Report on the results of the Elephant and Ivory Trade Questionnaire pursuant to Decision 13.26 (Rev. CoP14) on the Action plan for the control of trade in elephant ivory”; ONUDD, 2016. *Informe Mundial de los delitos contra la vida silvestre: Tráfico de especies protegidas.*

Términos del fondo

17. A fin de acceder al fondo propuesto, los Estados del área de distribución tendrían que aprobar una serie de términos y un Comité de dirección u otro órgano rector del fondo debería supervisarlos. Esos términos incluirían:
- a) la disposición debe evitar cualquier forma de comercialización e incluir la destrucción de todas las existencias de marfil controladas por el gobierno y la garantía de no se utilizarán comercialmente el polvo, las piezas u otros especímenes de marfil;¹³
 - b) la disposición solo puede tener lugar tras la finalización de un inventario de las existencias, una declaración del inventario presentada a la Secretaría CITES y la garantía de que el marfil ya no se necesita para fines de aplicación de la ley;¹⁴
 - c) la prueba de las existencias de marfil en consonancia con las recomendaciones de la CITES relacionadas con la trazabilidad de especímenes de elefante en el comercio, inclusive las que figuran en los párrafos 22 a 26 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), es necesaria antes de que se lleve a cabo la disposición del marfil;
 - d) una declaración de la disposición que se verificará independientemente se requerirá para acceder al fondo y debe proporcionarse al comité de dirección u otro órgano rector establecido para el fondo, así como a la Secretaría CITES;
 - e) el acuerdo de que el marfil recientemente obtenido (por ejemplo, de la mortalidad natural, los conflictos entre el hombre y la vida silvestre y/o las incautaciones o confiscaciones) no se introduce en los mercados comerciales en el futuro, sino que se destruye una vez utilizado como prueba, siendo comprobado o ya no se necesita para fines de aplicación de la ley;
 - f) la garantía por escrito sobre los usos de los fondos debe remitirse al Comité de dirección u otro órgano rector establecido para el fondo. La financiación requeriría que los Estados del área de distribución especifiquen en qué medida los ingresos beneficiarían a la conservación del elefante en su país y a los pueblos indígenas y las comunidades locales que viven con los elefantes. Para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia y la distribución de los fondos para la conservación del elefante y las comunidades que viven con los elefantes, la financiación debería desglosarse en varios pagos y desembolsos, la presentación de informes y la verificación de su utilización debería ser supervisado por el Comité de dirección u otro órgano rector; y
 - g) el acuerdo de prohibir el comercio internacional de marfil de elefantes mediante el envío de un mensaje mundial definitivo que devalúe el marfil para usos humanos.
18. Estos términos son compatibles con el actual marco de política de la CITES sobre el comercio internacional de marfil y son coherentes con un enfoque cauteloso para la conservación del elefante.

Establecimiento y distribución del Fondo

19. El mecanismo de financiación podría basarse en el concepto del Fondo para el elefante africano establecido para aplicar el Plan de Acción para el elefante africano, pero a una escala mucho mayor y accesible a todos los Estados del área de distribución del elefante, no solo los africanos. El Fondo para el elefante africano utiliza un sistema de puntos para establecer prioridades sobre cómo se asignan los fondos y aquí podría utilizarse un concepto similar.
20. Para generar los fondos, podrían solicitarse recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM). El FMAM ha proporcionado importante financiación para la conservación de especies amenazadas. Entre 2014 y 2018, el sexto reembolso del Fondo (GEF-6) canalizó aproximadamente 80 millones de dólares de EE.UU. a su programa 3: Evitar la extinción de especies amenazadas conocidas, captando otros 300

¹³ Se alienta a los Estados del área de distribución que deseen acceder al fondo que tengan en cuenta las Orientaciones prácticas para la gestión de las existencias de marfil, incluida su eliminación desarrolladas bajo el Comité Permanente y acordadas en la CoP19, SC74 Doc. 61.1 Anexos 1 y 2.

¹⁴ *Ibid.*

millones de dólares EE.UU. en cofinanciación.¹⁵ Sin embargo, la financiación del FMAM ha sido hasta la fecha insuficiente para realizar los esfuerzos de conservación del elefante y de otra biodiversidad. Para convertirse en una opción seria, es preciso ampliar considerablemente los fondos del FMAM. Pueden explorarse otros mecanismos de financiación multilateral como una alternativa o como complemento del FMAM. Estos mecanismos podían incluir canjes de deuda por naturaleza, que se diseñan para aliviar financieramente rentas bajas, países endeudados, ya sea olvidando la deuda o refinanciando con descuento, a cambio de destinar recursos a los esfuerzos de conservación ambiental acordados. La asignación de derechos especiales de giro por el Fondo Monetario Internacional puede proporcionar liquidez financiera para permitir la destrucción de las existencias de marfil y la conservación del elefante, de manera similar a lo que se hizo para aliviar a los países de la crisis de la COVID-19. Adicionalmente, muchos países disponen de mecanismos de financiación para abordar necesidades de conservación para determinadas especies, combatir el tráfico de vida silvestre, y facilitar la protección de la biodiversidad. Esos mecanismos de financiación podían explorarse para determinar si pueden ser posibles fuentes de financiación para esta iniciativa, junto con los donantes privados y otras fuentes no gubernamentales. Las Partes en la CITES han apoyado previamente semejantes fondos,¹⁶ aunque la magnitud de los recursos necesarios tal vez requiera una combinación de flujos de financiación.

21. Los criterios para distribuir la financiación debería basarse en la necesidad de financiar:
 - a) evaluaciones del hábitat y labores de vigilancia y supervisión de la población de elefantes o apoyo a esos esfuerzos;
 - b) planificación de la gestión del elefante;
 - c) labores de lucha contra la caza furtiva y aplicación de la ley;¹⁷
 - d) creación o ampliación de áreas protegidas en beneficio de los elefantes;
 - e) conservación y colaboración transfronteriza;
 - f) resolución de conflictos entre hombres y elefantes y promoción de la convivencia;
 - g) esfuerzos alternativos en pro de los medios de subsistencia; y
 - h) formación y fomento de capacidad.
22. El sistema actual de acumular existencias de marfil y solicitar periódicamente ventas o adquisiciones debería cambiar. Esperamos que la alternativa esbozada en este documento presentará otra manera de avanzar.

Recomendaciones

23. A fin de considerar una alternativa al almacenamiento de marfil y contemplar ventas o adquisiciones, la Conferencia de las Partes acuerda establecer un grupo de trabajo en la 76ª reunión del Comité Permanente (SC76) para desarrollar los términos y condiciones a fin de establecer un fondo al que puedan acceder los Estados del área de distribución del elefante tras la disposición no comercial de sus existencias de marfil y para apoyar los esfuerzos de conservación.
24. Además, se pide a la Conferencia de las Partes que adopte los siguientes proyectos de decisión para establecer este trabajo entre periodos de sesiones:

¹⁵ El programa se centró en una serie de países de África subsahariana y Asia y estaba destinado a: a) reforzar la legislación nacional, las instituciones y la aplicación de la ley para reducir la caza furtiva; (b) reforzar la supervisión, educación y sensibilización basada en la ciencia; y (c) reducir la demanda de productos ilegales de vida silvestre.

¹⁶ Por ejemplo, la UE proporcionó financiación para ayudar a aplicar la inclusión de tiburones y rayas en los Apéndices de la CITES. <https://cites.org/eng/prog/shark/projects.php>, y algunas Partes CITES apoyan el Programa Estratégico de ICCWC. <https://cites.org/eng/prog/iccwc/donors.php>

¹⁷ Estos términos podían utilizar la orientación de los PANM como base: https://cites.org/sites/default/files/common/prog/niaps/E-Maputo_recommended_actions_2020.pdf

Dirigida a las Partes

19.AA Se insta a las Partes a unirse al grupo de trabajo entre periodos de sesiones y compartir ideas acerca de los mecanismos de financiación alternativos a través de los que se pueda acceder a los fondos acordando los términos, inclusive la disposición no comercial de marfil y distribuidos a tenor de los criterios no vinculados con los volúmenes de marfil.

Dirigida a la Secretaría

19.BB La Secretaría deberá apoyar el grupo de trabajo entre periodos de sesiones, como se solicita.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.CC**
- a) En su 76ª reunión (SC76), el Comité Permanente deberá establecer un grupo de trabajo entre periodos de sesiones para considerar los mecanismos, criterios y términos de financiación presentados en el documento CoP19 Doc. 66.2.2. El grupo de trabajo funcionará con arreglo al mandato presentado en el Anexo 1 y el Comité deberá elegir a la Presidencia del grupo de trabajo durante la SC76.
 - b) La Presidencia del grupo de trabajo deberá convocar una reunión inicial de sus miembros tan pronto sea posible después de la SC76 con la intención de someter un informe a la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77) sobre las deliberaciones en el grupo de trabajo acerca de: los términos para el fondo, los mecanismos de financiación, los criterios para distribuir los fondos, y el nivel de interés en contribuir al fondo. La Presidencia debería destacar si se necesita alguna aportación del Comité Permanente.
 - c) El Comité Permanente en su 77ª reunión deberá examinar el informe del grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre la disposición no comercial de las existencias de marfil y proporcionar cualquier aportación que se requiera.
 - d) Tras la SC77, la Presidencia con la asistencia del grupo de trabajo deberá preparar un documento de trabajo para someterlo a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20), que establecería un fondo para que los Estados del área de distribución puedan acceder tras la disposición no comercial de sus existencias de marfil basándose en los términos y criterios presentados en el documento CoP19 Doc. 66.2.2, párrafos 17 y 21, y elaborado en el grupo de trabajo. El proyecto de documento de trabajo se someterá a la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78).
 - e) El Comité Permanente, en su 78ª reunión, deberá examinar el proyecto de documento de trabajo y aprobar el texto definitivo para someterlo a la CoP20.

Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

19.DD Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar el fondo establecido.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría acoge con satisfacción la iniciativa de los autores del presente documento de establecer un mecanismo de financiación para apoyar la conservación del elefante y está de acuerdo en que se necesita una financiación sostenible para mantener poblaciones de elefantes sanas y prósperas en toda el área de distribución. Sin embargo, la Secretaría no recomienda que la Conferencia de las Partes adopte las decisiones del presente documento por las razones que se exponen a continuación:
- a) Si bien no cabe duda de que el mantenimiento de las reservas de marfil tiene implicaciones en materia de seguridad y costes, no está claro por qué el acceso a la financiación debería estar condicionado a la disposición de dichas reservas.

- b) Deben tenerse en cuenta los costes administrativos necesarios para la creación y gestión de un nuevo fondo fiduciario independiente como se sugiere en el documento. En este sentido, la Secretaría observa que la propuesta no contiene información sobre las implicaciones presupuestarias y en el volumen de trabajo de la Secretaría o los Comités, como tampoco una estimación de los recursos financieros necesarios para el fondo fiduciario propuesto. Además, la propuesta contiene poca información sobre cómo se va a financiar el fondo fiduciario de forma sostenible a largo plazo.
 - c) Las posibles fuentes de financiación identificadas para el fondo fiduciario propuesto incluyen el Fondo para el Medioambiente Mundial (FMAM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), los canjes de deuda por naturaleza, etc. Si bien vale la pena explorar estas fuentes como mecanismos de financiación para la conservación de los elefantes, se trata en su mayoría de fondos públicos. Deberían considerarse soluciones de financiación alternativas, entre ellas, las inversiones privadas, los bonos, etc., con el fin de garantizar una financiación sostenible de la conservación de las especies silvestres, en particular de los elefantes.
 - d) El [Fondo para el Elefante Africano](#) fue establecido *a fin de garantizar un futuro seguro para los elefantes africanos y sus hábitats, reduciendo los incidentes de caza furtiva, manteniendo los hábitats de los elefantes e influyendo en las políticas pertinentes*. La Secretaría observa que existe un considerable, si no total, solapamiento entre los ocho objetivos del Fondo para el Elefante Africano y el tipo de actividades incluidas en el párrafo 21 del presente documento. La Secretaría ha sido informada de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de Secretaría del Fondo para el Elefante Africano, elaborará una estrategia de movilización de recursos para el mismo.
- B. Por otra parte, cabe señalar que la Secretaría está llevando a cabo un estudio con el objetivo de explorar diversas opciones para la financiación sostenible de la conservación de la vida silvestre, centrándose específicamente en la conservación de los elefantes africanos. El estudio tiene como objetivo explorar medios innovadores para abordar los objetivos compartidos de los Estados del área de distribución del elefante africano a fin de contar con un flujo fiable, predecible y constante de recursos financieros para la conservación de la vida silvestre. Esto incluye la financiación de los costes relacionados con los conflictos entre los seres humanos y la vida silvestre, el mantenimiento de los hábitats y los corredores para las poblaciones de elefantes, las actividades contra la caza furtiva y la lucha contra el comercio ilegal, entre otros. El proyecto de estudio estará a disposición de la presente reunión como documento informativo.
- C. Por todas estas razones, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes no adopte los proyectos de decisión del presente documento.
- D. Como alternativa, la Secretaría recomienda que se encargue al Comité Permanente que considere varias cuestiones y opciones en relación con la financiación sostenible de la conservación durante el próximo período entre reuniones. Estas cuestiones y opciones podrían incluir la propuesta expuesta en el presente documento, así como el estudio preparado por la Secretaría y mencionado en el párrafo B, así como cualquier otra información disponible. También se podría invitar a las Partes, en una decisión separada, a compartir ideas sobre mecanismos de financiación innovadores con el Comité Permanente a través de la Secretaría; la Secretaría emitiría una Notificación a las Partes a tal efecto.
- E. De conformidad con lo establecido en su Reglamento, es el Comité Permanente el que decide si es necesario crear un grupo de trabajo para llevar a cabo esta labor y el que acuerda el mandato de dicho grupo de trabajo si decide su creación.
- F. La Secretaría propone los siguientes proyectos de decisión para reemplazar los proyectos propuestos en el presente documento:

Financiación sostenible para la conservación de la vida silvestre

Dirigida a las Partes

19.AA Se insta a las Partes a que presenten ideas a la Secretaría sobre soluciones y mecanismos de financiación alternativos para la conservación de las especies silvestres, incluidos los elefantes.

Dirigida al Comité Permanente

19.BB Con el apoyo de la Secretaría, el Comité Permanente:

- a) examinará opciones de financiación sostenible para la conservación de las especies silvestre, incluidos los elefantes, tomando en consideración el documento CoP19 Doc. 66.2.2, las ideas proporcionadas por las Partes en respuesta a la Decisión 19.AA y cualquier otro estudio e información de que disponga el Comité Permanente;
- b) preparará un informe sobre las opciones examinadas en el párrafo a) y las ventajas, desventajas, riesgos, viabilidad y condiciones de implementación para cada opción; y
- c) formulará y someterá a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20) recomendaciones sobre la financiación sostenible para la conservación de las especies silvestres, incluidos los elefantes.

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO

- a) Examinar el propuesta esbozada en el documento CoP19 Doc. 66.2.2 para establecer un fondo al que puedan acceder los Estados del área de distribución únicamente tras la disposición no comercial de todas sus existencias de marfil controladas por su gobierno.
- b) Examinar los términos para el fondo abordados en el párrafo 17 del documento CoP19 Doc. 66.2.2, considerar si se necesitan términos adicionales y presentar una serie de términos a la SC77.
- c) Considerar el mecanismo de financiación y las opciones para generar fondos abordados en el documento CoP19 Doc. 66.2.2, discutir cualquier opción de financiación adicional para desvincular las cantidades de marfil de los fondos recibidos, y presentar las opciones a la SC77.
- d) Reflexionar sobre los criterios esbozados en el párrafo 21 del documento CoP19 Doc. 66.2.2 para distribuir los fondos, así como sobre criterios adicionales, y presentar una serie de criterios a la SC77.
- e) Tras las deliberaciones en la SC77, redactar un documento de trabajo para su aprobación en la SC78 a fin de someterlo a la CoP20 para establecer el fondo.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría desea hacer referencia a sus comentarios relacionados con el documento CoP19 Doc. 7.5 sobre Acceso a la financiación, que fue preparado y publicado antes de la redacción de sus comentarios sobre el presente documento. En sus comentarios sobre el documento CoP19 Doc. 7.5, la Secretaría indicó que los proyectos de decisión revisados se presentarían a la CoP tras la finalización del estudio mencionado en el párrafo B. La Secretaría también incluyó un presupuesto provisional actualizado en el anexo 3 del documento CoP19 Doc. 7.5 para las actividades de seguimiento propuestas una vez concluido el estudio; en este presupuesto se podría incorporar cualquier repercusión extrapresupuestaria que tengan los proyectos de decisión propuestos en el párrafo F de sus comentarios.

Los proyectos de decisión sobre Financiación sostenible para la conservación de la vida silvestre tendrán las siguientes repercusiones en el volumen de trabajo de la Secretaría y de los Comités Permanentes:

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
Decisión 19.BB b)	Preparación de un informe sobre las opciones de financiación sostenible para la conservación de las especies silvestres, incluidos los elefantes	40 000	Extrapresupuestaria
Decisión 19.BB b)	Organización de una mesa redonda sobre la financiación sostenible de la conservación de la vida silvestre	100 000	Extrapresupuestaria